

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., TRES (03) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00232-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: LUIS MIGUEL SOTO GALVAN

DDO: DANA ISABEL FLOREZ TORRENTE.

SALA DE AUDIENCIAS VIRTUALES

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 3 DE DICIEMBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 3 DE DICIEMBRE DEL 2021 HORA: 11:00 A.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL SOTO GALVAN

APODERADO DEMANDANTE: JOSE LUIS CARABALLO CASTRO

DEMANDADO: **DANA ISABEL FLOREZ TORRENTE**

APODERADO DEMANDADO: PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES

ETAPAS SURTIDAS

SE DEBE DEJAR PRESENTE QUE DESPUES DE LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES SE INSALO LA AUDIENCIA

CONCILIACIÓN:

EN ESTA ETAPA LA PARTE DEMANDADA SE ALLANA EN RELACION CON LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA PLANTEADA POR LA DEMANDANTE, ES DECIR, QUE ESTA DE ACUERDO CON LO ALLI CONSIGNADO, PERO EN LO REFERENTE A LO QUE TIENE QUE VER CON LA DECLARATORIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

PERMANENTES EN LOS EXTREMOS TEMPORALES CONSIGNADOS EN EL LIBELO DEMANDATORIO, PERO **NO SE ALLANA A EL HECHO 6** DE LA DEMANDA EN LO QUE TIENE QUE VER CON PARTIDAS DE LA HABIDA SOCIEDAD PATRIMONIAL, PUES EN ESTE PROCESO NO SE ATENDERA TAL HECHO.

EL DESPACHO ATENDIENDO A LO ANTERIOR LE SOLICITA AL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE A QUE SE MANIFIESTE A LO ANTERIORMENTE DICHO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTE DESPUES DE HACER UNA LECTURA DEL ARTICULO 523 DEL CGP RENUNCIA AL HECHO 6 DE LA DEMANDA.

ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROCEDE A EMITIR LA DECISION EN RELACION CON EL ALLANAMIENTO RESOLVIENDO:

1. SE ACEPTA EL ALLANAMIENTO DE LA DEMANDA PRESENTADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 98 DEL CGP.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO, SIN RECURSO POR LAS PARTES.

ACEPTADO EL ALLANAMIENTO EL DESPACHO DESPUES DE UNAS CONSIDERACIONES DE RIGOR PROCEDE A EMITIR LA SIGUIENTE;

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR QUE ENTRE LOS SEÑORES LUIS MIGUEL SOTO GALVAN, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 10.934.449 Y DANA ISABEL FLOREZ TORRENTE, IDENTIFICADA CON LA C.C.# 1.064.985.804, EXISTIÓ UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO CONSTITUIDA QUE PERDURO DESDE **12 DE JUNIO DEL 2006 HASTA EL**

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

17 DE JULIO DEL 2020.

2.- COMO CONSECUENCIA DE ESTA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SURGIÓ A LA VIDA JURÍDICA UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SEÑORES LUIS MIGUEL SOTO GALVAN, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 10.934.449 Y DANA ISABEL FLOREZ TORRENTE, IDENTIFICADA CON LA C.C.# 1.064.985.804, **DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2006 HASTA EL 17 DE JULIO DEL 2020.** Y QUE CONSECUENTEMENTE A LA DECLARACIÓN ANTES SEÑALADA SE DECLARA LA DISOLUCIÓN Y SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL QUE SE CONFORMO POR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES ANTES INDICADOS.

3° DECLÁRESE DISUELTA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE LAS PARTES **DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2006 HASTA EL 17 DE JULIO DEL 2020.**, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN YA SEA POR VIA NOTARIAL SI ES DE MUTUO ACUERDO O DE MANERA CONTENCIOSA A TRAVÉS DE UN PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 523 DEL CGP.

4°. NO HAY CONDENA EN COSTAS, EN VIRTUD AL ALLANAMIENTO.

LA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS, SIN NINGUN TIPO DE RECURSO POR LOS APODERADOS JUDICIALES.

AGOTADO EL PROPÓSITO DE LA AUDIENCIA SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:00 AM DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373c5d9cbf8e9591f43d8ab9eb8474133adad4310b8573cf928d19ff78a6b327**

Documento generado en 16/12/2021 02:37:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>